



RESOLUCION RECTORAL N° 0987-2025

Arequipa, 19 de agosto de 2025.

VISTO el Oficio N° 012-2025-CGyTD-UNSA del Líder del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2022, se creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, que en su artículo 4° señala que: *"(...) 4.2 El Sistema Nacional de Transformación Digital se sustenta en la articulación de los diversos actores públicos y privados de la sociedad y abarca, de manera no limitativa, las materias de gobierno digital, economía digital, conectividad digital, educación digital, tecnologías digitales, innovación digital, servicios digitales, sociedad digital, ciudadanía e inclusión digital y confianza digital (...)"* y en su artículo 9°, que: ***"Forman parte del Sistema Nacional de Transformación Digital: (...). i) Los Comités de Gobierno Digital de las entidades públicas a nivel nacional"***.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1546-2024 del 31 de diciembre de 2024, se ratificó la designación del Mg. Alvaro Javier Montes de Oca Beltrán, como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025; y mediante Resolución Rectoral N° 0986-2025 del 19 de agosto de 2025, se designó al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad Nacional de San Agustín, en adición a sus funciones; dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0601-2022 del 14 de junio de 2022, que lo designó bajo la antigua estructura orgánica de la Universidad, con la anteriormente denominada Oficina Universitaria de Informática y Sistemas.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1547-2024 del 31 de diciembre de 2024, se ratificó la designación del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 0004-2025 del 03 de enero de 2025, se designó al Abg. Jhony Brián Sotomayor Zeballos, Servidor Administrativo



adscrito a la Secretaría General, como Coordinador del Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Universidad.

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de Líder de Gobierno y Transformación Digital de la UNSA, solicitó entre otros, que se designe como Oficial de Datos Personales, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (actualmente a cargo del Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, designado con Resolución Rectoral N° 1547-2024); y para asistirlo en dichas funciones, que se designe como Coordinador de Datos Personales, al Abg. Jhony Brian Sotomayor Zeballos (actual Coordinador de Gobierno y Transformación Digital designado con Resolución Rectoral N° 0004-2025).

Que, al respecto, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado con Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece en su artículo 14.1° que los roles para la gestión digital es: *"a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital. b) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento. c) Oficial de Gobierno de Datos, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento. d) Oficial de Datos Personales, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, y las normas establecidas en materia de protección de datos personales"*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la **Ley de Gobierno Digital**, señala en su artículo 5° que: *"Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como su aplicación se rigen por los siguientes principios rectores (...) 5.10 Nivel de protección adecuado para los datos personales.- El tratamiento de los datos personales debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento"* y en su artículo 23° que: *"(...) 23.2 Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, **protección de datos personales** y cualquier otra vinculante"*.

Que, de igual manera, su **Reglamento**, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; establece en su artículo 68° que uno de los roles para la gobernanza y gestión de datos es el Oficial de Datos Personales, y señala que: *"68.6 El **Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia,***





R.R. N° 0987-2025

19/08/2025

así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. **Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales**".

Que, por otra parte, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, establece en su artículo 1° que: "(...) **tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen**" y en su artículo 3° que: "(...) **es de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional. Son objeto de especial protección los datos sensibles**".

Que, de igual forma, **su Reglamento**, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, establece en el inciso 17 del artículo III de su Título Preliminar, que: "**17. Oficial de Datos Personales: Es la persona designada por el responsable de tratamiento o encargado del tratamiento de datos personales para la verificación, asesoramiento e implementación del cumplimiento del régimen jurídico sobre protección de datos personales**"; en su artículo 37°, que: "**37.1 El titular del banco de datos personales o responsable y el encargado de tratamiento deben designar a un Oficial de Datos Personales cuando: 1. El tratamiento lo lleve a cabo una entidad pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM. (...) 37.4 El titular del banco de datos o el responsable o encargado del tratamiento debe publicar los datos de contacto del Oficial de datos personales en un lugar visible que permita a los titulares de datos personales tomar conocimiento de ello. 37.5 Los datos de contacto del Oficial de datos personales designado, y cualquier actualización, deben ser comunicados a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales dentro de los 15 días siguientes a la designación o actualización respectiva**"; y, en su artículo 38° que: "**38.1 El Oficial de datos personales es designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos y práctica en materia de protección de datos personales, debidamente acreditados, lo cual le debe permitir desempeñar eficientemente las funciones del artículo 39 del presente Reglamento. 38.2 El Oficial de datos personales puede ser una persona que desempeñe otras funciones en la empresa, entidad pública, sin que sea necesario que desempeñe con exclusividad las funciones vinculadas a su designación, pudiendo incluso ser una persona externa a la organización privada**".

Que, en esa línea de ideas, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante Oficio Múltiple N° 14-2021-JUS/DGTAIPD, comunicó, entre otros, que respecto al **perfil del Oficial de Datos Personales** se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos: "- **Funcionario o servidor público, con prescindencia del régimen de contratación con la entidad. - Conocimiento en derecho y/o tecnologías de la información, y preferentemente con conocimiento en la materia de protección de datos personales. - Capacidad y jerarquía dentro de la entidad que le permita una adecuada coordinación entre unidades orgánicas**".

Que, sumado a ello, el **Instructivo para Oficiales de Datos Personales (ODP)** en

Entidades Públicas elaborado por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; señala respecto al perfil del ODP en las entidades públicas; que: *"Puede recaer en el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica o titular de la Oficina de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces. Conocimiento de derecho (de preferencia en materia de datos personales) y tecnologías de la información"*.

Que, ahora bien, el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece en su artículo 10° que: *"10.1 Los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad. (...) 10.5 En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General"*; concordado con el artículo 186° del Estatuto Universitario; que señala que: *"La Secretaría General es un órgano académico que brinda apoyo a la estructura orgánica de la Universidad: (...) Es el enlace entre los órganos de Alta Dirección y las unidades académicas y administrativas, brinda soporte administrativo a docentes y estudiantes"* y los artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que señalan que la Secretaría General: *"Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de brindar asistencia y apoyo técnico administrativo al Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria"* y entre sus funciones incluye: *"56.16. Las demás funciones que le asigne Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia"*.

Que, asimismo, el ROF de la UNSA establece en su artículo 28°, que la **Oficina de Asesoría Jurídica**: *"Es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de prestar asesoramiento y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico - legal que le sean formuladas por las unidades de organización; asimismo ejerce el desarrollo y ejecución de la defensa de los derechos e intereses de la UNSA"* y en su artículo 29°, que entre sus funciones se encuentran: *"29.8. Otras que el Rectorado le asigne o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia"*.

Que, de conformidad con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como **OFICIAL DE DATOS PERSONALES** de la Universidad Nacional de San Agustín, en adición a sus funciones.
2. **DESIGNAR** al Abg. Jhony Brian Sotomayor Zeballos, servidor administrativo adscrito a la Secretaría General, como **COORDINADOR DE DATOS PERSONALES** de la Universidad Nacional de San Agustín; para que en adición a sus funciones, realice las coordinaciones necesarias, reportando y brindando apoyo





R.R. N° 0987-2025

19/08/2025

al Oficial de Datos Personales designado en el primer punto resolutivo de la presente.

3. **REMITIR** la presente resolución a la **AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informando los datos de contacto del Oficial de Datos Personales y del Coordinador de Datos Personales de la Universidad Nacional de San Agustín.
4. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (Plataforma GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



C.C. CGTD, OTI, OAJ, SUER, INT., y ARCHIVO.
Exp. 1025985-2025.
/jbzs


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

